

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



HACIENDAS VILLAGE, LLC
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0055

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014 y Reglamento 8863.

ORDEN

El pasado 1 de febrero de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (“Negociado de Energía”), emitió Orden para establecer el calendario procesal del caso de epígrafe. En particular, se señaló Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa para celebrarse el jueves, 13 de abril de 2023. Asimismo, se apercibió a las partes que tendrían hasta el 31 de abril de 2023 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543.

El 5 de abril de 2023 LUMA presentó *Solicitud de Posposición de Vista y Solicitud de Término para Conducir Conversaciones Transaccionales*. El 13 de abril de 2023 el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual concedió término a la Querellante para informar si las controversias relacionadas al descubrimiento de prueba fueron resueltas.

El 12 de junio de 2023, la parte Querellada presentó *Solicitud de Extensión de Término para Informar Estado de las Conversaciones Transaccionales*, mediante la cual solicitó una extensión de término de treinta (30) días, hasta el 17 de julio de 2023, para informar el estado de las conversaciones transaccionales. En la solicitud expresan que aunque ambas partes han tenido varias comunicaciones para ponerle fin a la controversia, no han terminado, dado a que la presente Querella es una que involucra 93 contadores bajo una misma cuenta.

El 13 de julio de 2023, la Querellante presentó *Moción en Cumplimiento de Orden y En Solicitud de Término Final para Concluir Conversaciones Transaccionales*. La Querellante informó haber pautado una reunión con la Querellada para llevarse a cabo a finales del mes de julio, por lo que solicita una extensión de término hasta el viernes, 4 de agosto de 2023 para informar si la querella había sido transigida o, si por el contrario, continuaría con el proceso.

El 4 de agosto de 2023, la Querellante presentó *Moción en Cumplimiento de Orden y Solicitud de Término para Enmendar Querella*. Informó no haber alcanzado un acuerdo que pusiese fin a la controversia y solicitó un término de siete días calendario para enmendar su querella e incluir la información obtenida durante el proceso de descubrimiento de prueba. En la misma fecha, LUMA presentó *Moción en Cumplimiento de Orden* en la cual confirmó no haber alcanzado un acuerdo y solicitó el señalamiento de la Vista Administrativa.

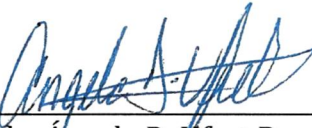
Expuesto lo anterior, se señala Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el **jueves, 28 de septiembre de 2023 a las 9:30 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el **jueves, 28 de septiembre de 2023 a la 10:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, Puerto Rico.

Finalmente, dado que las partes se encontraban en conversaciones dirigidas a alcanzar un acuerdo, el 11 de abril de 2023 presentaron un *Informe Preliminar de Conferencia con*

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones

Antelación a Vista. Se apercibe a las partes que de entender que el **Informe de Conferencia** debe ser enmendado, el mismo deberá presentarse en o antes del **18 de septiembre de 2023**.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 8 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 8 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0055 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, anv@bnglawpr.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia fiel y exacta de esta Orden a:

LUMA Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-3928

Lcdo. Arturo Negrón Vargas
PO Box 191182
San Juan, PR 00919-1182

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de agosto de 2023.





Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria